



Persona a Contactar  
MARTIN CABEZA GALINDO, Tel. 3013470406

Fecha  
2022-05-09

Para **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.  
CO  
Barranquilla

Copia  
Archivo

### **SOLICITUD DE DECLARACION DE NULIDAD**

RADICADO 2021-00413  
DEMANDANTE TRANSPORTES ECHEVERRI HERNÁNDEZ LTDA  
DEMANDADO SERVIMAN S.A.S  
PROCESO EJECUTIVO  
CUANTÍA MENOR

**MARTIN DE JESUS CABEZA GALINDO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, en la Carrera 44 #76 – 30, Local 101, identificado personalmente con la cédula de ciudadanía No. 72.137.285 de Barranquilla, y profesionalmente con la Tarjeta No. 96.164 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial para este evento de la parte demandada, de una manera atenta y respetuosa formula ante ese despacho la siguiente solicitud de:

### **NULIDAD**

De que trata el artículo 133, numeral 8, párrafo segundo del Código General del Proceso, esto es, por la indebida notificación del auto con fecha 22 de febrero de 2022, que resuelve el recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, por las razones que a continuación procedemos a detallar:

### **HECHOS QUE CONSTITUYEN LA NULIDAD**

1. La parte actora con fecha 28 de septiembre de 2021, inició el trámite del presente radicado por medio virtual, en conformidad con las normas vigentes.
2. El suscrito en su calidad de apoderado judicial de la empresa SERVIMAN, presentó oficio, igualmente, por medio virtual al despacho el día 28 de septiembre de 2021, como se puede apreciar en la prueba que numeramos como 1, adjunta, en el que además de aportar el poder para actuar, requeríamos al juzgado la entrega de todas las piezas procesales que debían ser enviadas al correo del suscrito.
3. El juzgado con fecha 4 de octubre de la misma anualidad, mediante el oficio que aportamos con este escrito, como prueba número 1.1, respondió, que en el texto del mismo enviaba el link del expediente digital radicado bajo el número 08001405301120210041300, por donde se me autorizaba a ingresar al micrositio del juzgado y consultar en tiempo real, el expediente electrónico, correspondiente al trámite que por ley se estaba llevando en esa forma, y que era el requerido en copias.
4. Link que desde el punto de vista de la normatividad procesal corresponde al del expediente digital en referencia.
5. En conformidad con el principio fundamental de la **Confianza Legítima**, tres (3) veces en la semana desde el 4 de octubre de 2021 en adelante, estuvimos verificando los movimientos que se hacían en el link del expediente digital en trámite, por ser el que oficial y legalmente era el expediente que tramitaba el proceso.
6. Hasta el día de 6 de mayo de 2022 a las 10:00AM, fecha en que revisamos por última vez, el radicado no reportaba ningún tipo de movimientos diferentes al que veníamos observando desde el 19 de octubre de 2021, que indicaba como ultima actualización la recepción del oficio remitido por el BANCOLOMBIA informando acerca del trámite de la medida cautelar.
7. No obstante al filo de las 3:00PM, del mismo día, mi mandante me envía copia del correo electrónico que le estaba haciendo llegar el apoderado de la demandante, en el que además de aportarle copia del oficio de solicitud de impulso procesal, allegaba copia de un auto con fecha 22 de febrero de 2022, en el que se resolvía el recurso de reposición con las excepciones previas propuestas. (Ver prueba #2 adjunta)



Fecha  
2022-05-09

8. El citado auto no estuvo añadido en la oportunidad procesal al expediente digital, debiendo estarlo por disposición legal, al tratarse del expediente oficial, del cual el despacho autorizó al suscrito a verificar por esa vía, lugar en donde debía reposar el contenido de lo actuado en el proceso de marras, ya que, iteramos, por ley era el expediente digital oficial que lleva el trámite en curso.
9. Con lo anterior, se vulneró el principio fundamental del suscrito y con ello el de mi mandante, de la **CONFIANZA LEGÍTIMA**, pues al haberse autorizado la consulta directa vía internet del expediente digital, a través del memorial de 4 de octubre de 2021, en el que se envió el link que nos autorizaba el acceso al expediente digital, era porque allí debían reposar todo lo actuado.
10. Lo que podemos equiparar a que el despacho me autorizara la revisión en físico del expediente, tratándose de la carpeta en uno documental material, y por ello yo fuera a sus oficinas a revisarlo tres veces por semana.
11. Pero al éste no haber incluido en la oportunidad procesal correspondiente el auto con fecha 22 de febrero de 2022, se nos cersenó el **derecho de defensa**, pues, no obstante estuvimos atentos al desarrollo del trámite, sólo con fecha 6 de mayo y fuera de horario laboral, esto es casi tres (3) meses después de emitida la providencia, es que se añade al expediente, tal y como se observa de la prueba número 3 y 4 que adjuntamos.
12. Por lo que se genera consecuentemente una indebida notificación, en los términos antes plasmados, y en desarrollo a lo preceptuado por el artículo 2, párrafo tercero y Paragrafos 1 y 2, del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues el despacho dio a conocer mediante el escrito fechado 4 de octubre de 2021, el mecanismo que utilizaría para que el suscrito pudiera acceder a la revisión en tiempo real del expediente digital, y de esta manera notificarse de todo lo que en él sucediera en los terminos de ley.
13. Por lo que, si el despacho había manifestado que a través del link en cuestión, era que el suscrito podía ingresar a conocer las actuaciones en tiempo real del juzgado y de las partes, en el expediente virtual, no podía excluir al momento de emitir en febrero 22 de esta anualidad, la actualización del expediente digital en la plataforma señalada para consulta del mismo, en ese mismo instante, sin incurrir en una indebida notificación. (Art.289 C.G.P. concordante con el Art. 2 y 9 del Dto. 806 de 2020).
14. Generando por tanto una nulidad en la notificación del auto de marras, pues excluyó del expediente digital mismo un documento trascendental para la defensa de los intereses de mi representada, a pesar de que había habilitado a la parte para que consultara los menesteres del trámite, y desconociendo a su vez, a contrario de la ley, que los trámites judiciales se surten en su totalidad por efectos de las medidas sanitarias por medios virtuales, sobre todo la organización de los procesos en forma electrónica, para éste caso en la carpeta virtual del Juzgado 11 Civil Municipal que se radicó bajo el numero 08001405301120210041300.
15. En otro sentido, llama poderosamente la atención, que el despacho modificó las fechas de actualización de la documentación que reposaba en el expediente, pues hasta el 6 de mayo de 2020, en horas de la mañana, la última que aparecía era la respuesta de BANCOLUMBIA, y se registraba con fecha de octubre de 2021, así como existía una sola carpeta digital que se denominaba Cuaderno Principal; Pero al día de hoy se observa que todos los documentos que precedían al mencionado anteriormente, desde el escrito denominado “Correo Corre Traslado a la demanda”, esto es, desde nuestra intervención, fueron alteradas las actualizaciones como si apenas a 6 de mayo de 2022, se hubieran agregados; Tal y como se observa en la prueba 3 y 4 que adjuntamos al presente escrito, y por demás se abrió una carpeta con la documentación de las medidas cautelares, hecho que genera sorpresa, pues puede ser entendido como que el despacho no estaba haciendo uso de la herramienta como mecanismo válido de notificación, no obstante la prueba 1.1 ya citada, hecho que además de ilegal resulta completamente irregular.

### PETICION

Comedidamente solicito al despacho, con base en lo anterior se sirva ordenar la nulidad de la notificación del auto con fecha 22 de febrero de 2022, y rehacerla, al no haberse incluido la publicidad del mismo en todos los medios que el despacho había organizado por ley, y autorizado, basados en el correo con fecha 4 de octubre de 2021, incluyendo el formato esencial de estos tiempos, como lo es el expediente digital, en los términos del artículo 2 y 9 del Decreto Legislativo 802 de 2020, y consecuente con las sentencias de la honorable Corte Suprema De Justicia. Sala De Casación Civil. Sentencia de 20 de mayo de 2020. Rad. n° 52001-22-13-000-2020-00023-01. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque, y en desarrollo a los principios fundamentales de la confianza legítima como desarrollo de la buena fe, y el debido proceso.



Fecha  
2022-05-09

## PRUEBAS

Comedidamente solicito al despacho, decretar y practicar las siguientes pruebas que sustentan los hechos de esta solicitud:

Documentales aportadas:

1. Copia del oficio donde se aporta el poder y solicitud de acceso al expediente enviado por email al despacho en septiembre 28 de 2021.
  - 1.1. Copia del oficio con fecha 4 de octubre de 2021, dando autorización de acceso al expediente digital, en respuesta a la solicitud anterior.
2. Copia del email enviado por el apoderado de la actora a mi mandante informando la solicitud de impulso con copia del auto que definió el recurso.
3. Copia del reporte emitido por el expediente digital en formato excel en donde se hizo la genesis de lo que se había actuado hasta el 6 de mayo de 2022, donde claramente se aprecia que hubo modificación al expediente en mayo 6 de 2022, cambiando las fechas que traía de septiembre y octubre de 2021, y además denota que se hizo en horas no laborales para el despacho, esto es después de las 18:00 Horas (6PM).
4. Copia de las capturas de pantalla del estado general del expediente en el micrositio de la web digital del despacho, en donde se alerta de las modificaciones hecha el día 6 de mayo de 2022 a las 17:58 horas en adelante.

Requeridas al despacho:

- a) Se oficie a la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que certifique con destino a este proceso, las alteraciones o actualizaciones que se hayan realizado al expediente digital 08001405301120210041300, del Juzgado 11 Civil Municipal, desde el 28 de septiembre de 2021 hasta la fecha, informando fecha y hora y tipo de modificación realizada y persona o usuario que lo hizo, con la observación de que deben reportarse todos los moviemientos, incluyendo aquellos que se hayan generado por eliminación o descargue del expediente, y luego vuelta a subir al sistema, indicando su fecha y hora inicial en cada caso, y los mismos datos de la subida o cargue posterior, informando el tipo de documento de que se trató en cada caso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sustantivos: 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.
2. Formales de la Nulidad: 133 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. Procedimentales Generales: Arts.289 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y Decreto 802 de 2020.

## NOTIFICACIONES

Al recurrente en nulidad y mi mandante en la Carrera 44 #76 – 30 Local 101, de la ciudad de Barranquilla, y por email al correo [martincabeza@hotmail.com](mailto:martincabeza@hotmail.com), Teléfono 3013470406

Del Señor Juez, atentamente,

**MARTIN DE JESUS CABEZA GALINDO**

CC.No. 72.137.285 de Barranquilla

T.P No 96.164 del Consejo Superior de la Judicatura

RE: Aporte de poder y solicitud de copias expediente - Rad.: 080014053011-2021-00413-00

Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/10/2021 1:57 PM

Para: Martin Cabeza Galindo <martincabeza@hotmail.com>

Dr.

**MARTIN DE JESUS CABEZA GALINDO**

Muy buenas tardes, mediante el presente correo se adjunta link del expediente 08001405301120210041300

 [08001405301120210041300](#)

*Atentamente,*

*Freddys Yesith Moreno Polanco  
Secretario  
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla.*

---

**De:** Martin Cabeza Galindo <martincabeza@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 28 de septiembre de 2021 17:40

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** info@serviman.com.co <info@serviman.com.co>

**Asunto:** Aporte de poder y solicitud de copias expediente - Rad.: 080014053011-2021-00413-00

Para  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla

Copia  
Archivo

**APORTE DE PODER Y SOLICITUD DE COPIAS EXPEDIENTE**

RADICADO: 080014053011-2021-00413-00

DEMANDANTE: TRANSPORTES ECHEVERRI HERNÁNDEZ LTDA

DEMANDADO: SERVIMAN S.A.S

PROCESO: EJECUTIVO

CUANTÍA: MENOR

**MARTIN DE JESUS CABEZA GALINDO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la firma **SERVIMAN DE LA COSTA S.A.S.** NIT: 901.223.205-9, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Barranquilla, según información anotada en el acápite de notificaciones, en este documento, de conformidad con el poder otorgado por la representante legal, Doña **DIANA PAOLA VILLAMIZAR MACERA**. Identificada con cédula de ciudadanía #22.667.359, adjunto me permito hacer entrega del **PODER ESPECIAL**, que me ha sido conferido a fin de que ese despacho me reconozca personería en representación de la parte demandada y pido, respetuosamente, al juzgado el envío de la totalidad de las piezas procesales al correo electrónico [martincabeza@hotmail.com](mailto:martincabeza@hotmail.com)

Del despacho muy atentamente,

**Martín Cabeza Galindo**

Asesor Jurídico Internacional

(Marítimo, Aduanero, Negocios Internacionales)

C.C. #72.137.285 de Barranquilla



T.P. #96.164 del C.S.J.

**Teléfono** 3013470406

**Web** [www.martincabeza.ml](http://www.martincabeza.ml)

**Correo** [martincabeza@hotmail.com](mailto:martincabeza@hotmail.com)

Carrera 44 #76 – 30 Lc 101

Barranquilla, Colombia

 Responder
  Eliminar
  No deseado
  Bloquear remitente
  ...

## Fwd: SOLICITUD DE IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO Rad. 2021-00413.

S **Serviman De La Costa** <info@serviman.com.co>

Vie 6/05/2022 7:14 PM

Para: Usted



2021 - 413 AUTO DECIDE RE...  
168 KB



SOLICITUD DE IMPULSO AL ...  
306 KB



3 archivos adjuntos (762 KB)  Guardar todo en OneDrive  Descargar todo

----- Mensaje reenviado -----

De: luis eduardo martinez olea <luiseduardomartinezolea@gmail.com>

Fecha: 6 may. 2022 2:57 p. m.

Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO Rad. 2021-00413.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

<cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>,info@serviman.com.co

Cc:

Señora Juez

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**

Juzgado Once (11) Civil Municipal del Distrito de Barranquilla

E. S. D.

**ASUNTO:** Solicitud de impulso del proceso para pronta fijación de fecha de audiencia.

**PROCESO:** Ejecutivo de menor cuantía.

**RADICADO:** 2021-00413.

**DEMANDANTE:** TRANSPORTES ECHEVERRI S.A.S., por conducto del Profesional en Derecho **LUIS EDUARDO MARTINEZ OLEA.**

**DEMANDADO:** SERVIMAN S.A.S.

**LUIS EDUARDO MARTINEZ OLEA**, mayor de edad, vecino y natural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado para todos los perentorios efectos civiles y profesionales como es manifiesto al pie de mi correspondiente rúbrica al término del presente memorial; que en calidad de apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo individualizado con el No. de Rad. **2021-00413** de la persona jurídica de derecho privado **TRANSPORTES ECHEVERRI HERNANDEZ S.A.S.**, identificada con el N.I.T. **900.388.232-2**, y la cual es representada legalmente por el señor **JAIME ECHEVERRY ANGEL**, identificado con C.C. **72.168.340** de Barranquilla, comedidamente me permito interponer el presente memorial de solicitud en virtud de los hechos y las pretensiones que a continuación se consignan;

### I. HECHOS

1. Honorable togada **JANINE CAMARGO VASQUEZ**, el día 22 de septiembre de 2021 el Despacho judicial presidido por su persona libró mandamiento de pago en contra de la persona jurídica de derecho privado **SERVIMAN S.A.S.** por el valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS (\$40.960.127)**.

2. Posteriormente, el día 22 de febrero de 2022 el despacho judicial en mención profirió auto por medio del cual resolvió denegar el Recurso de Reposición presentado e interpuesto por el apoderado de la parte demandada, no prosperando ninguna de las excepciones propuestas en esa oportunidad procesal.

3. Salta a la vista, asimismo, que la parte demandada por conducto de su apoderado no interpuso excepciones de mérito.

### II. SOLICITUD

1. Solicito, en virtud de todo lo anterior, Honorable togada, que se ordene prontamente fijación de fecha de audiencia.

### III. ANEXOS

1. Copia del auto de libramiento del mandamiento de pago.

2. Copia del auto proferido el día 22 de febrero de 2022, por el cual el despacho desató el recurso de reposición incoado desde el extremo demandado.

Nombre	Modificado	Modificado por	Tipo de elemento
<a href="#">01ConstanciaCorreoRecibeDemanda.pdf</a>	28/09/2021 14:47	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">02DemandaDigital.pdf</a>	28/09/2021 14:49	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">03DemandaDigital.docx</a>	28/09/2021 15:00	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">04AnexoPoder.pdf</a>	28/09/2021 15:00	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">05AnexoConstanciaPoder.pdf</a>	28/09/2021 15:00	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">06AnexoContratoPrestacionServicio.pdf</a>	28/09/2021 15:01	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">07AnexoFacturas.pdf</a>	28/09/2021 15:02	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">08AnexoCuentaCartera.pdf</a>	28/09/2021 15:02	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">09AnexoSoportesHorasTrabajo.pdf</a>	28/09/2021 15:03	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">10CamaraComercio.pdf</a>	28/09/2021 15:03	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">11AnexoCamaraComercio.pdf</a>	28/09/2021 15:04	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">12ConstanciaNotificaDemanda.pdf</a>	28/09/2021 15:04	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">13ConstanciaNotificaDemanda.docx</a>	28/09/2021 15:04	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">14ActaReparto.pdf</a>	28/09/2021 15:05	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">15AutoInadmiteDemanda.pdf</a>	6/09/2021 16:40	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">16ConstanciaCorreoSubsanaDemanda.pdf</a>	6/09/2021 16:40	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">17MemorialSubsanaDemanda.pdf</a>	6/09/2021 16:41	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">18AnexoSubsanacion.pdf</a>	6/09/2021 16:41	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">19AutoLibraMandamientoPago.pdf</a>	28/09/2021 15:07	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">20CorreoCorreTrasladoDemanda.pdf</a>	6/05/2022 17:58	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">21ConstanciaCorreoAportaPoder.pdf</a>	6/05/2022 17:58	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">22MemorialAportaPoder.pdf</a>	6/05/2022 17:58	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">23ConstanciaCorreoRemiteLinkExpediente.pdf</a>	6/05/2022 17:59	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">24ConstanciaCorreoRecursoReposicion.pdf</a>	6/05/2022 17:59	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">25MemorialRecursoReposicion.pdf</a>	6/05/2022 17:59	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">26AutoReconocePersoneria.pdf</a>	6/05/2022 17:59	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">27ConstanciaFijacionLista.pdf</a>	6/05/2022 17:59	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">28AutoNoRepone.pdf</a>	6/05/2022 18:00	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">29ConstanciaCorreoSolicitaFecha.pdf</a>	6/05/2022 18:05	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento
<a href="#">30MemorialSolicitaAudiencia.pdf</a>	6/05/2022 18:05	Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla	Elemento





... > AÑO 2021 > PROCESOS JUDICIALES > PROCESOS EJECUTIVOS > 08001405301120210041300 > CPrimeraInstancia > C01Principal

Nombre	Modificado	Modificado por
15AutolnadmiteDemanda.pdf	06/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
16ConstanciaCorreoSubsanaDemanda.pdf	06/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
17MemorialSubsanaDemanda.pdf	06/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
18AnexoSubsanacion.pdf	06/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
01ConstanciaCorreoRecibeDemanda.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
02DemandaDigital.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
03DemandaDigital.docx	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
04AnexoPoder.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
05AnexoConstanciaPoder.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
06AnexoContratoPrestacionServicio.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa

... > AÑO 2021 > PROCESOS JUDICIALES > PROCESOS EJECUTIVOS > 08001405301120210041300 > CPrimerInstancia > C01Principal

Nombre	Modificado	Modificado por
07AnexoFacturas.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
08AnexoCuentaCartera.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
09AnexoSoportesHorasTrabajo.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
10CamaraComercio.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
11AnexoCamaraComercio.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
12ConstanciaNotificaDemanda.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
13ConstanciaNotificaDemanda.docx	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
14ActaReparto.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
19AutoLibraMandamientoPago.pdf	28/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
20CorreoCorreTrasladoDemanda.pdf	Ayer a las 17:58	Juzgado 11 Civil Municipa

... > AÑO 2021 > PROCESOS JUDICIALES > PROCESOS EJECUTIVOS > 08001405301120210041300 > CPrimeralInstancia > C01Principal

Nombre	Modificado	Modificado por
20CorreoCorreTrasladoDemanda.pdf	Ayer a las 17:58	Juzgado 11 Civil Municipa
21ConstanciaCorreoAportaPoder.pdf	Ayer a las 17:58	Juzgado 11 Civil Municipa
22MemorialAportaPoder.pdf	Ayer a las 17:58	Juzgado 11 Civil Municipa
23ConstanciaCorreoRemiteLinkExpedient...	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
24ConstanciaCorreoRecursoReposicion.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
25MemorialRecursoReposicion.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
26AutoReconocePersoneria.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
27ConstanciaFijacionLista.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
28AutoNoRepone.pdf	Ayer a las 18:00	Juzgado 11 Civil Municipa
29ConstanciaCorreoSolicitaFecha.pdf	Ayer a las 18:05	Juzgado 11 Civil Municipa



Office 365

Buscar en esta biblioteca

Martin Cabeza Gal... (MG)

Compartir Copiar vínculo Sincronizar Descargar Exportar a Excel Automatizar Integrar Todos los documentos

... > AÑO 2021 > PROCESOS JUDICIALES > PROCESOS EJECUTIVOS > 08001405301120210041300 > CPrimerInstancia > C01Principal

Nombre	Modificado	Modificado por
21ConstanciaCorreoAportaPoder.pdf	Ayer a las 17:58	Juzgado 11 Civil Municipa
22MemorialAportaPoder.pdf	Ayer a las 17:58	Juzgado 11 Civil Municipa
23ConstanciaCorreoRemiteLinkExpedient...	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
24ConstanciaCorreoRecursoReposicion.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
25MemorialRecursoReposicion.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
26AutoReconocePersoneria.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
27ConstanciaFijacionLista.pdf	Ayer a las 17:59	Juzgado 11 Civil Municipa
28AutoNoRepone.pdf	Ayer a las 18:00	Juzgado 11 Civil Municipa
29ConstanciaCorreoSolicitaFecha.pdf	Ayer a las 18:05	Juzgado 11 Civil Municipa
30MemorialSolicitaAudiencia.pdf	Ayer a las 18:05	Juzgado 11 Civil Municipa



## JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Grupo privado

6 miembros

[Compartir](#) [Copiar vínculo](#) [Sincronizar](#) [Descargar](#) [Exportar a Excel](#) [Automatizar](#) [Integrar](#) [Todos los documentos](#) [Filtros](#) [Info](#) [Compartir](#)

... > PROCESOS DIGITALIZADOS > AÑO 2021 > PROCESOS JUDICIALES > PROCESOS EJECUTIVOS > 08001405301120210041300 > **CPrimerInstancia**

 Nombre	Modificado	Modificado por
 C01Principal	✖ 06/09/2021	Juzgado 11 Civil Municipa
 C02MedidasCautelares	✖ El viernes a las 18:01	Juzgado 11 Civil Municipa